



**VEEDURÍA  
DISTRITAL**

Prevención • Transparencia • Incidencia

**DIAGNÓSTICO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL  
ACUERDO 522 DE 2013 ARTICULOS 1, 2 Y 3 –  
CONTRATACIÓN A LA VISTA  
(Primer semestre 2017)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 119 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993.

Bogotá, D.C., diciembre 2017

## **Tabla de contenido**

Lista de figuras .....	2
Introducción .....	3
1. Antecedentes .....	3
2. Publicación de procesos contractuales y contratos en CAV .....	8
3. Conclusiones y recomendaciones.....	14
Referencias .....	15
Anexos.....	17

## **Lista de tablas**

<i>Tabla 1.</i> Publicación procesos contractuales primer semestre de 2017 .....	9
--	---

## **Lista de figuras**

<i>Figura 1.</i> Captura portada contrato. ....	8
---	---

## **Introducción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el artículo 17 del Acuerdo 24 de 1993, la Veeduría Distrital trabaja en pro del mejoramiento de la gestión pública distrital, para lo cual genera informes, diagnósticos, herramientas, lineamientos y metodologías, entre otros insumos que permiten mejorar la transparencia y efectividad en las actuaciones administrativas contractuales de las entidades distritales.

Bajo este contexto se hace importante emitir diagnósticos de relevancia para el manejo de la actuación contractual Distrital, tal como el que se genera del análisis de disposiciones normativas que obligan a las entidades distritales a realizar la publicación de los documentos asociados a su contratación en una plataforma diferente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, como lo es el Portal de Contratación a la Vista – CAV.

En este orden de ideas se destaca la expedición del Acuerdo 522 de 2013 “por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital” el que establece que las entidades distritales deben publicar en el portal de CAV “la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría” (art. 1).

En razón de lo anterior, la Veeduría Distrital, consultó la información publicada en el portal CAV, en aras de determinar si las entidades distritales, dan cumplimiento al mandato imperativo establecido en el Acuerdo 522 de 2013, realizándose el presente diagnóstico que compila lo evidenciado en virtud de: i). La revisión de los procesos contractuales y contratos publicados acorde a lo establecido en el Acuerdo 522 de 2013 y los lineamientos establecidos en la Circular 022 de 2017 y ii). La verificación que los procesos contractuales y contratos cumplen el objetivo del artículo 1 del Acuerdo 522 de 2013 que señala “La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía”.

Este diagnóstico se desarrolla en los siguientes capítulos: primero, antecedentes; segundo, publicación de procesos contractuales y contratos y finaliza con conclusiones.

Para facilitar la lectura del presente documento, en el anexo A se presenta la tabla de siglas utilizadas para identificar las entidades distritales y otros conceptos.

### **1. Antecedentes**

Por medio de la Circular 5 de 2002 (derogada por el artículo 156 del Decreto Distrital 654 de 2011), se informó a las entidades distritales que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2170 de 2002, el cual en su capítulo IV -de la contratación por medios electrónicos-, ordena la publicación de la información sobre esos procesos por medios electrónicos.. Dado lo anterior la Administración Distrital se propuso en dicho momento, que la información de los procesos contractuales que adelantaran todas las entidades distritales se encontrara en un sólo portal,

denominado proyecto "Contratación a la Vista". Así las cosas, el Alcalde Mayor solicitó a las entidades distritales, cumplir con el propósito común que es poner a disposición de todos los ciudadanos la información de los procesos contractuales que adelante la administración.

A su turno, mediante Directiva 002 de 2003 (derogada por el artículo 156, del Decreto Distrital 654 de 2011) se instruyó a las entidades distritales sobre la utilización del Portal de CAV, en el cual se debe concentrar toda la información sobre la contratación del Distrito, en aras de darle publicidad a los procesos contractuales de manera unificada, así mismo, se indicó que dicho portal se encuentra disponible desde el 7 de febrero de 2003.

De las normas referidas, se evidencia que en su momento, la Administración Distrital con el fin de dar cumplimiento al Decreto No. 2170 de 2002, a través del cual se reglamentó la Ley 80 de 1993 y se modificó el Decreto 855 de 1994, (norma derogada por los Decretos 066 de 2008 y 734 de 2012), centralizó la publicación de la información de los procesos de contratación, en un sólo portal web, plataforma de CAV. Tal decisión se fundamentó entre otros aspectos, en que centralizando la información en un sólo portal web, se evitaría generar confusión en los interesados en contratar con el Distrito, dado que la información de todos los procesos contractuales debía publicarse desde su inicio incluso hasta la liquidación de los contratos.

Posteriormente, el concepto No. 021 de 2004. Radicado 3-2004-09281 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, asunto: Publicación de la información contractual en la página web del portal de CAV, define que dicha plataforma se constituye como:

El medio de comunicación permanente y masivo, que como herramienta de apoyo e información especializada, configurando una página virtual encaminada a generar espacios de difusión permanente de la gestión contractual de la Administración Distrital, buscando la garantía de la transparencia en la ejecución de los recursos públicos, asegurando la probidad de los actores en los procesos, orientando el cumplimiento del precepto constitucional que otorga prevalencia del interés general sobre el particular. (Secretaría General, 2004. núm. 2.4.).

Igualmente, en dicho concepto se especifica que la plataforma:

Propicia de manera eficiente y real la participación ciudadana a través de la adopción de modelos de control social sobre la contratación distrital, enriquece el componente de veeduría ciudadana y control de gestión en la medida en que se establece un campo de convergencia entre las autoridades y los ciudadanos, y éstos expresen su intención de participar en el control social ciudadano en cada uno de tales procesos contractuales. (Secretaría General, 2004, núm. 2.4.).

Así mismo, en dicho concepto se define el portal CAV como:

Una herramienta de apoyo de la gestión de la Administración Distrital en el desarrollo de los procesos contractuales, creada en virtud de la aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Constituye un valor agregado de gestión transparente al alcance de todos los ciudadanos.

Si bien es cierto que tiene un efecto de publicitación, no hace parte de la regulación de los procesos contractuales que reglamente la Ley 80 de 1993, y no afecta jurídicamente el régimen de excepción contractual que trata la Ley 100 de 1993 artículo 195, numeral 6. Por lo tanto, allí pueden ir incorporados todos los procesos contractuales que hacen parte de la gestión de la Administración Distrital, sin que signifique afectación y/o vulneración normativa alguna. (Secretaría General, 2004, núm. 3.1.).

Con posterioridad a lo indicado, en el año 2007 se expidió la Ley 1150, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; dicha Ley, en su artículo 3, estableció:

“DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.

(...)

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, (...)”  
(Ley 1150, 2007, artículo 3).

Atendiendo lo indicado y con la expedición de diversos Decretos que reglamentaron la Ley 1150 de 2007, se puso en funcionamiento el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, generándose así, para las entidades públicas, incluidas las distritales, la obligación de publicar toda la información asociada a sus procesos de contratación, en dicha plataforma electrónica. Así mismo, se impulsó la unicidad de la información y documentación contractual, esto es, que la información publicada fuese idéntica a la información contenida en el expediente contractual físico.

Si bien, muchos de los decretos que en su momento reglamentaron la Ley 1150 de 2007, hoy no se encuentran vigentes, en la actualidad, la reglamentación referida a la publicidad en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP de la información de los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el 28 de diciembre de 2011, se expidió el Decreto Distrital 654, a través del cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, y se definió en su artículo 145 (disposición derogada por el artículo 1 del Decreto Distrital 317 de 2012) que:

Contratación a la Vista. Con el propósito de darle publicidad a los procesos contractuales de manera unificada, todas las entidades y organismos distritales están en la obligación de publicar en el Portal de Contratación a la Vista, la información de los procesos contractuales que adelanten, desde su inicio, hasta la liquidación de los contratos resultantes de dichos procesos.

La información allí incluida debe ser oportuna y veraz, a efectos de que las personas que visitan el portal puedan conocer el avance de cada uno de los procesos contractuales.

Parágrafo. Lo anterior, será verificado en forma permanente por la Veeduría Distrital, organismo que ejercerá el control, vigilancia y seguimiento a las disposiciones del presente artículo, de acuerdo con las facultades que le han sido otorgadas. (Decreto 654, 2011, artículo 145).

Por otra parte, el 28 de junio de 2012, se expidió el Decreto Distrital No. 317, por medio del cual se deroga parcialmente el Decreto Distrital No. 654 de 2011, en lo referido al Capítulo Doce "Sobre la Contratación" artículos 115 al 148 del Decreto Distrital, ya que se consideró que a partir de la expedición del Decreto Nacional 734 de 2012, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se derogaron numerosas disposiciones normativas en materia contractual de aplicación por parte de las entidades públicas.

Finalmente, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital No. 522 de 2013 objeto de análisis de este diagnóstico, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital, señaló en sus tres primeros artículos relacionados con la publicación en CAV:

Artículo 1. Las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, publicarán en el portal contratación a la vista la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría. La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía.

Parágrafo 1. En caso que el contratista sea una unión temporal, un consorcio o una sociedad, deberá consignarse la misma información.

Parágrafo 2. De conformidad con las disposiciones legales aplicables a la materia, la publicación de que trata el presente artículo, no sustituye la obligación legal de publicar los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Artículo 2. Para efectos de hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo, inclúyase un vínculo en el portal de contratación a la vista, en el que se publique la magnitud de las metas que debe cumplir cada contrato, de acuerdo a lo establecido en cada proyecto de inversión.

Artículo 3. Las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, garantizarán la actualización de la información contenida en el presente Acuerdo. (Acuerdo 522, 2013, art. 1, 2 y 3).

Con base en el citado Acuerdo 522 de 2013, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Circular 022 de 2017, que determina los lineamientos sobre el portal CAV y enfatiza que el Distrito Capital tiene una normativa especial referente al Portal de CAV.

En dicha circular, además se establece que las entidades y organismos distritales, tienen la obligación de publicar en el SECOP, todos los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación y que esta obligación no se puede suplir bajo ningún aspecto con la publicación que se hace en el Portal de CAV. (Circular 022, 2017. Numeral 1 de los lineamientos desde el punto de vista jurídico).

Con ocasión de lo anterior, en el numeral 3 donde se establecen los lineamientos desde el punto de vista jurídico, señalados en la Circular 022 de 2017, se determinó que es deber legal de las Entidades Distritales, publicar en el portal de CAV los documentos de la actividad contractual circunscritos a:

- I. Información de ejecución.
- II. Relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato.
- III. Datos de los contratistas y de la interventoría.
- IV. En caso que el contratista sea una unión temporal, un consorcio o una sociedad deberá consignarse la misma información,
- V. Publique la magnitud de las metas que debe cumplir cada contrato.
- VI. Garantizar la actualización de la información contenida en el Acuerdo N°522 de 2013 (Circular 022, 2017, p. 4)

Como corolario de lo indicado en este capítulo y luego de la valoración normativa realizada, es menester precisar que actualmente y pese a las exigencias dispuestas para las entidades estatales, de publicar los documentos asociados a su contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, para las entidades distritales existe además la obligación de cumplir con la publicación de los documentos dispuestos en el Acuerdo No. 522 de 2013 y la Circular 022 de 2017, en el portal de CAV. En ese orden de ideas, las entidades distritales deben garantizar la publicidad de la información y cumplimiento del principio de transparencia que erige la contratación estatal con la publicación de la información de la contratación en las dos plataformas dispuestas para el efecto, garantizando que la información publicada coincida en idéntico sentido entre sí.

En algunos casos se ha cuestionado la eficacia de la publicación de la misma información en dos plataformas diferentes, sin que a la fecha se cuente con una estimación del valor agregado que genera para el Distrito, que sus entidades publiquen su contratación en dos páginas web, máxime si se tiene en cuenta, que la Ley 1712 de 2014 “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones” reglamentada por el Decreto 103 de 2015, establecen que el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

En razón de lo expuesto y dada la practicidad e inmediatez que se requiere en la publicidad de los temas asociados a la contratación pública, es pertinente optimizar las plataformas a través de las cuales se pretende garantizar el cumplimiento del principio de transparencia que edifica la contratación pública en Colombia.

## 2. Publicación de procesos contractuales y contratos en CAV

Basados en los lineamientos que imparte la circular 022 de 2017 se realizó una revisión al portal CAV, de los documentos e información de la actividad contractual que se especifican en el numeral 3 de los lineamientos desde el punto de vista jurídico, mencionados anteriormente.

Para hacer la consulta en la plataforma CAV, se observan dos pestañas, una, llamada procesos contractuales y otra, contratos. Al observar el contenido de estas dos pestañas, se encuentra que la de *procesos contractuales* contiene únicamente información del proceso de selección del contratista, información que al parecer no está contemplada en la mencionada en el Acuerdo 522 de 2013 ni en la Circular 022 de 2017, entre tanto, la pestaña de *contratos* (Figura 1) contiene la información concerniente a los lineamientos que imparte la Circular 022 de 2017..

Figura 1. Captura portada contrato.



The screenshot displays the 'Contrato' page on the CAV portal. The header includes the title 'CONTRATACION A LA VISTA' and the logo of the 'ALCALDIA Mayor de BOGOTÁ D.C.'. The main content area shows details for a contract under 'CONTRATACION DIRECTA | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | EN EJECUCION'. The details include:

- Número de Contrato: 001-2017
- Tipo de Contrato: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
- Objeto: Prestar los servicios profesionales especializados en el campo del Derecho Público y Comercial
- Plazo de Ejecución: 2
- Unidad Plazo de Ejecución: MESES
- Valor: 13,000,000
- Moneda: PESO DE COLOMBIA
- Fecha de Registro: 04/02/2017 12:44:46
- Requiere Anticipos?: NO
- Listado de Anticipos: No records found. 0 anticipos encontrados.
- Tipo Documento Contratista: CC
- Número de Identificación Contratista: 00000000
- Nombre Contratista: IVAN DARIO MIENA MUÑOZ
- Fecha de Firma: 30/01/2017 00:00:00
- Fecha de Liquidación del Contrato: 27/10/2017 08:58:11
- Tipo Documento Interventor:
- Número Identificación Interventor:
- Nombre Interventor:
- Tipo Documento Contacto:
- Número Identificación Contacto:
- Nombre Contacto:
- Número certificado de disponibilidad presupuestal: 36
- Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal: 30/01/2017 00:00:00

At the bottom, there are several buttons: 'Ir a SIGLAS', 'Mostrar Contrato', 'Modificaciones al Contrato', 'Listado de Contratos', 'Cargar Contrato', 'Ver Anticipos', and 'Ver Servicios Ejecutados'.

Fuente: Portal CAV (2017).

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones, es necesario destacar que en la revisión realizada a la información publicada en el Portal de CAV se encontraron publicados 142 procesos de 28



entidades y 3239 contratos, cifras significativamente diferentes de las publicadas en el SECOP, por las entidades distritales.

Para ilustrar la situación y cotejar las divergencias en la magnitud de procesos contractuales que se publican en CAV con respecto a los que se publican en SECOP (SECOP I y SECOP II) se diligenció la tabla 1, en la que no se incluye el número de contratos de CAV debido a que no fue posible descargar la información por entidad, ya que la página generalmente no se encontraba activa, impidiendo el cargue y consulta de la información:

*Tabla 1. Publicación procesos contractuales primer semestre de 2017*

<i>Sector</i>	<i>Entidad</i>	<i>CAV</i>	<i>SECOPI</i>	<i>SECOP II</i>
Gestión Pública	SG		738	6
	DASCD	2	65	
Gestión Jurídica	SJD		53	
Gobierno,	SDG	1	618	
	DADEP		272	
	IDPAC	1	460	
	Alcaldía Local Usaquén		86	
	Alcaldía Local Chapinero		79	
	Alcaldía Local Santa Fe	1	36	8
	Alcaldía Local San Cristóbal		134	7
	Alcaldía Local Usme		250	
	Alcaldía Local Tunjuelito	3	111	
	Alcaldía Local Bosa	3	97	
	Alcaldía Local Kennedy	2	208	
	Alcaldía Local Fontibón	2	53	
	Alcaldía Local Engativá	1	183	
	Alcaldía Local Suba		177	
	Alcaldía Local Barrios Unidos		59	
	Alcaldía Local Teusaquillo		58	
	Alcaldía Local Mártires		48	
	Alcaldía Local Antonio Nariño		111	
	Alcaldía Local Puente Aranda		67	
	Alcaldía Local Candelaria		99	
Alcaldía Local Rafael Uribe		88		
Alcaldía Local Ciudad Bolívar		128		
Alcaldía Local Sumapaz		90		
Seguridad, Convivencia y Justicia	SDSCJ		572	12
	UAECOB		295	
Hacienda	SDH	12	305	
	UAECD	7	320	
	FONCEP		162	
	Lotería de Bogotá		81	
Planeación	SDP		291	10
Desarrollo Económico	SDDE	11	216	
	IPES		348	
	IDT		151	
Educación	SED	27	1980	
	IDEP		132	
	Universidad Distrital		2922	
Salud	SDS - FFDS	1	1068	

Sector	Entidad	CAV	SECOPI	SECOP II
	Subred Sur		6435	
	Subred Norte		1433	
	Subred Sur Occidente		2752	
	Subred Centro Oriente		518	
	EAGAT			
	IDCBIS			
	Capital Salud			
Integración Social	SDIS	12	8091	
	IDIPRON		1102	
Cultura, Recreación y Deporte	SDCRD		143	2
	IDRD		2534	
	IDARTES	1	2464	24
	IDPC		262	
	FUGA	7	75	
	OFB	4	314	
	Canal Capital		1093	
Ambiente	SDA	2	1246	
	JBB	1	831	
	IDIGER		307	
Movilidad	SDM	3	1360	2
	Transmilenio S.A.	12	317	
	UMV	10	324	
	IDU	5	1177	
	Empresa Metro de Bogotá S.A.		10	
	Terminal de Transportes S.A.		83	
Hábitat	SDHT	4	466	
	CVP		452	
	UAESP		403	1
	ERU		175	
	Aguas de Bogotá			
	ETB		1	
	EEB			
	EAAB			1058
Invest in				
Mujer y Género	SD Mujer	1	358	
Entes de Control	Personería de Bogotá	2	684	
	Contraloría de Bogotá		197	
	Veeduría Distrital	4	178	1
Total		142	48996	1131

Fuente: elaborada por la Veeduría Distrital con base en información consultada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y el Portal CAV.

La proporción de procesos contractuales publicados en CAV en el primer semestre de 2017, (1 a 353) y la de contratos (1 a 15), es mínima respecto a los publicados en SECOP (SECOP I y SECOP II) que suman un total de 50.127. Esta gran magnitud diferenciadora de los procesos contractuales y contratos publicados nos lleva a inferir una mínima utilización del portal CAV por parte de las entidades distritales, incumplándose así con lo establecido en el Acuerdo 522 de 2013 y en la Circular 022 de 2017, dado que pese a que estas normas parecieran sólo requerir la publicación de documentos asociados a los contratos y no a los procesos contractuales, en la

plataforma no se evidencia el mismo número de contratos ni la información de los mismos, conforme a la cantidad publicada en el SECOP.

Por otra parte, es importante precisar que Aguas de Bogotá, EEB, Invest In, Capital Salud, ICDBIS y EAGAT no cuentan con procesos contractuales en ninguna de las dos plataformas, ni CAV ni SECOP (SECOP I – SECOP II), lo cual puede tener explicación en el régimen especial de contratación con el que cuentan las aludidas entidades. Por último, se revisaron las páginas web de cada una de estas entidades, encontrándose que EEB tiene publicados procesos solamente hasta la vigencia 2016, Capital Salud tiene publicados nueve procesos en la vigencia 2017, Aguas de Bogotá publicó en SECOP I hasta la vigencia 2015 y no publica procesos en su página web e Invest in tiene publicado un sólo proceso en la vigencia 2017.

En cuanto al IDCBIS, se encuentran publicados en el link de contratación de la página web 20 procesos, pero al abrirlos ninguno contiene documentos<sup>1</sup>, en la parte final del vínculo se publicaron dos evaluaciones de procesos, cinco invitaciones y una respuesta a observaciones. EAGAT no cuenta con procesos de contratación publicados.

Lo anterior evidencia la falencia de estas entidades al publicitar su contratación, sin embargo, por no ser materia de este diagnóstico no se profundizará al respecto.

Respecto a los lineamientos desde el punto de vista jurídico, indicados en el numeral 3 de la Circular 022 de 2017, es necesario precisar que de los 3239 contratos publicados en CAV, sólo fue posible revisar 24 contratos, en razón de las múltiples y permanentes dificultades presentadas durante la consulta y revisión del portal, ya que generalmente, el portal no se encontraba habilitado a ninguna hora del día, ningún día de la semana. En ese contexto se evidenció lo siguiente:

- La información de ejecución: en cada uno de los contratos, en la parte de abajo de la hoja de portada (Figura 1) se encuentran varios enlaces relacionados con la ejecución: minuta del contrato, modificaciones al contrato, información de ejecución, cesiones del contrato, acta de liquidación y sanciones ejecutorias. En las pocas veces que la plataforma permitía tener acceso a estos enlaces, ya que por lo general la página no estaba activa o generaba error, se intentaba abrir los documentos, pero la plataforma lo devolvía automáticamente a la página de inicio. Por lo anterior no se pudo verificar este parámetro.
- Relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato: en la portada de cada contrato (Figura 1) se encuentra el ítem de anticipos, pero en todos los revisados se registra 0, lo que supondría que ningún contrato considero el pago de anticipos.
- Datos de los contratistas y de la interventoría: En la portada de cada contrato (Figura 1) se encuentra identificado el nombre del contratista, pero en ninguno se registra el nombre del interventor y tampoco del supervisor. Al respecto es necesario indicar que todo contrato estatal requiere ser vigilado y que la vigilancia puede ser ejercida por un supervisor o un interventor. Si bien la circular se refiere expresamente a la información de la

---

<sup>1</sup> [http://www.saludcapital.gov.co/IDCBIS/Paginas/Idcbis\\_Contratacion.aspx](http://www.saludcapital.gov.co/IDCBIS/Paginas/Idcbis_Contratacion.aspx)

interventoría, es pertinente indicar que ésta no se encuentra diligenciada, como tampoco la información del supervisor que vigila el acuerdo de voluntades publicado.

- En caso que el contratista sea una unión temporal, un consorcio o una sociedad deberá consignarse la misma información; al igual que el parámetro anterior en la portada de cada contrato (Figura 1) se encuentra identificado el nombre del contratista.
- Publique la magnitud de las metas que debe cumplir cada contrato: Para el caso, consideramos que el enlace que cumpliría con este parámetro es el de ir a SEGPLAN (Figura 1), pero al verificarlo, en ningún intento se activó el enlace, siempre arrojó error, por lo que nunca se pudo verificar este parámetro.
- Garantizar la actualización de la información contenida en el Acuerdo 522 de 2013: Si tenemos en cuenta el número de procesos contractuales 142 y contratos 3239 publicados en el portal CAV, y las dificultades mencionadas en la verificación de los cinco parámetros precedentes, no se garantiza la actualización de la información por parte de la entidad que administra la plataforma y al parecer tampoco por parte de las entidades contratantes. En consecuencia, sería importante considerar la posibilidad de hacer un sondeo entre las entidades distritales para conocer las causas que generan el no cargue o actualización de la información o las dificultades que se presentan al cargarla.

En aras de ampliar el alcance de este diagnóstico, se solicitó a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General (dependencia responsable de la administración del portal CAV), mediante oficios No. 20176000089851 del 14 de septiembre y No. 20176000105821 del 11 de octubre de 2017, la siguiente información:

¿Cuál es el estado actual del portal Contratación a la Vista, en cuanto a la publicación de la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría que reportan las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 del Acuerdo 522 de 2013?

¿Se encuentra un vínculo en el portal de Contratación a la Vista, en el que se publique la magnitud de las metas que debe cumplir cada contrato, de acuerdo a lo establecido en cada proyecto de inversión, para efectos de hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo según lo estipula el artículo 2 del Acuerdo 522 de 2013?

¿Cómo se garantiza la actualización de la información contenida en el Acuerdo 522 de 2013, reportada por las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y entidades de control, atendiendo al artículo 3 del precitado Acuerdo?

Así mismo y debido a las dificultades de revisión, consulta y descargue de documentos en el Portal CAV, mediante oficio No. 20176000103841 del 6 de octubre de 2017, se le expresó a la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General, que los profesionales de la Veeduría Distrital, se han dado a la tarea de realizar dicha consulta en el portal CAV, lo que ha sido una actividad complicada, por la lentitud en los pocos momentos del día que se encuentra

disponible la plataforma, ya que la mayor parte del tiempo no se encuentra disponible. Se solicitó informar, si el portal Contratación a la Vista se encuentra disponible para la consulta de procesos, en caso afirmativo explicar por qué se presentan dificultades en la navegación dentro de dicho portal y a la vez reportar las acciones realizadas para superar dichas dificultades.

Atendiendo las tres solicitudes anotadas, la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General, a través del oficio No. 2-2017-22732 del 18 de octubre de 2017, respondió a la Veeduría Distrital en los siguientes términos:

Sobre los lineamientos que establece la circular en mención, es importante resaltar que la publicación de la actividad contractual en el Portal Contratación a la Vista, se circunscribe únicamente a los documentos relacionados en los tres primeros artículos del Acuerdo 522 de 2013, sin que esto supla bajo ningún aspecto, el obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades que ejecutan recursos públicos conforme a la Ley 1150 de 2007, el deber legal de publicar en el Portal Nacional — Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP — Decreto Ley 4170 de 2011, el cual permite una interacción abierta y reglada sobre las diferentes etapas de los procesos de contratación.

Es importante mencionar que este aplicativo migró desde la infraestructura tecnológica de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá — ETB hacia la infraestructura de la Secretaría General, dejando en operación técnica el portal CAV. Esta migración se realizó como acción estratégica que contribuyó a la optimización de recursos, resaltando que estos procesos conllevan tiempo y no son fáciles en sus etapas de implementación, adaptación y socialización tecnológica.

Seguido a lo anterior se iniciaron pruebas funcionales para garantizar el funcionamiento adecuado del aplicativo. Este ejercicio permitió evidenciar que el mismo no funciona de manera óptima en todos sus módulos.

Así las cosas, el portal CAV se encuentra activo y en funcionamiento, aunque algunos módulos al interior de la aplicación presentan limitaciones en su operación. Para garantizar su plena funcionalidad, actualmente se trabaja en un mantenimiento evolutivo para subsanar las incidencias evidenciadas, que incluye la contratación de un ingeniero capacitado en las herramientas informáticas con las que se construyó dicho portal. De igual manera se precisará un plan de trabajo donde se dé una solución efectiva antes de finalizar la vigencia 2017, con relación a la interacción que deben hacer las entidades frente al aplicativo conforme al Acuerdo N°522 de 2013 y a la Circular N°022 de 2017. (Secretaría General, 2017, p. 1)

La respuesta de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la SG da cuenta de las dificultades que presenta el portal CAV a lo que denominan “limitaciones en su operación”, sin embargo, no da respuesta a los tres interrogantes del oficio inicial del 14 de septiembre de 2017, reiterado el 11 de octubre. Así mismo, es confuso para este órgano de control, la afirmación que “el portal CAV se encuentra activo y en funcionamiento”, dado que durante todo el periodo de consulta en el portal CAV se presentaron múltiples dificultades que impidieron la verificación y cargue de la información, tal como se ha evidenciado a lo largo de este diagnóstico.

Por otra parte, mediante oficio radicado No. 20176000113251 del 27 de octubre de 2017 la Veeduría Distrital, solicitó a la Subsecretaría de Atención al Ciudadano de la SG que informara cual es el presupuesto que se ha invertido en el desarrollo de la plataforma CAV, a lo que dicha dependencia mediante oficio radicado número 2-2017-24825 del 11 de noviembre de 2017, remite la información respecto al presupuesto que ha invertido el Distrito Capital en la administración y funcionamiento del portal CAV, así:

- Contratos relacionados con el funcionamiento y almacenamiento (Anexo B) desde la vigencia 2004 hasta la vigencia 2015, por un valor total de \$7.079.235.303. Se debe aclarar que los contratos<sup>2</sup> 484, 390, 335, 399, 206, 208, 181, 158 y 3, por un valor total de \$7.063.525.142 hacen referencia no solo al portal CAV, sino a los diferentes portales que coordina la SG, los contratos 174 y 312 por un valor de \$15.710.161 se ejecutaron directamente para el portal CAV.
- Contratos relacionados con la administración e ingenieros desarrolladores (Anexo C) por un valor total de \$660.861.680 desde la vigencia 2004 hasta la vigencia 2011. Todos estos contratos se ejecutaron directamente para el portal CAV.

Los anexos B y C suman una inversión total de \$7.740.096.983, según la información suministrada por la Subsecretaría de Atención al Ciudadano de la SG, al parecer en el funcionamiento, operación, mantenimiento y desarrollo directo del portal CAV se han invertido alrededor de \$676.571.841, así como indirectamente la inversión en el referido portal asciende a la suma de \$7.063.525.142, teniendo en cuenta la multiplicidad de contratos suscritos por la SG para la operación de los diferentes portales que coordina la SG.

De todo lo expuesto, vale la pena preguntar qué tan óptimo ha sido el empleo y destinación de recursos asociados a la operatividad y desarrollo de la plataforma CAV, puesto que al parecer no se cumple con la finalidad propuesta de publicitar el tal portal la información contractual, máxime si se tiene en cuenta que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, fue creado para tal efecto, buscando la unicidad de la información a cargo de los entes públicos.

### **3. Conclusiones y recomendaciones**

1. Dadas las dificultades que presenta la plataforma CAV, descritas en el presente diagnóstico, aunado a una posible falta de compromiso por parte de las entidades distritales en dar cumplimiento al Acuerdo 522 de 2013 y a la Circular 022 de 2017, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Jurídica Distrital, deben analizar la pertinencia de la continuidad de este portal, puesto que en materia de contratación pública existe una plataforma en la que se ha centralizado el cargue y manejo de la información de los procesos de contratación de las entidades estatales, dicha plataforma es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (SECOP I y SECOP II), y permite la consulta permanente y en tiempo real de la contratación estatal. En ese sentido, sería viable contar con una sola plataforma para el cargue de información, evitando además la duplicidad de información.

---

<sup>2</sup> El orden en que se mencionan los contratos es el consecutivo que tiene en el anexo citado

2. En tanto las normas dispuestas en el Acuerdo 522 de 2013 y en la Circular 022 de 2017 de la Secretaría Jurídica Distrital se encuentren vigentes, son de obligatorio cumplimiento para las entidades distritales, por lo tanto deben cumplir lo concerniente a la publicación de la información contractual en el portal CAV.
3. La Subsecretaria de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General, atendiendo a las dificultades registradas en este diagnóstico respecto a la consulta y descarga de documentos, debe disponer los medios y condiciones necesarias para el normal y pleno funcionamiento del Portal CAV y asegurar el cumplimiento del Acuerdo 522 de 2013 referida a que “La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía”.
4. Se conmina tanto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor como a la Secretaría Jurídica Distrital, a realizar una valoración económica respecto del funcionamiento y utilización del portal CAV, puesto que tal como se anotó en este diagnóstico, por lo general es imposible acceder a la información publicada en el. En este contexto, sería relevante además que estas entidades establecieran cuáles son las ventajas y/o valores agregados, que genera la operatividad de una plataforma que permanece con intermitencia y que no garantiza el sentido de la publicidad de la información, en tanto que no permite ni el conocimiento ni la contradicción, ya que tal como se indicó en la mayoría de los casos ni siquiera se logra su consulta.
5. Se sugiere dar cumplimiento no sólo a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto de la publicación de la información y la unicidad de la misma, en un solo portal electrónico, sino también a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y su decreto reglamentario 103 de 2015, referidos al cumplimiento de la obligación para los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos de publicar la información de su gestión contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), sin que las entidades tengan que generar erogaciones presupuestales adicionales para el mantenimiento de plataformas distintas de esta, con el fin de publicitar tal información.

## Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. (8 de noviembre de 2002). *Contratación a la Vista*. [Circular 5 de 2002]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6615>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (21 de mayo de 2003). *Portal de Contratación a la Vista*. [Directiva 002 de 2003]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8685>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (28 de diciembre de 2011). *Por el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital*. [Decreto 654 de 2011]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48089>

Alcaldía Mayor de Bogotá. (28 de junio de 2012). *Por medio del cual se deroga parcialmente el Decreto Distrital 654 de 2011*. [Decreto 317 de 2012]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45159>

Concejo de Bogotá. (2 de abril de 2013). *Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital*. [Acuerdo 522 de 2013]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=52480>

Congreso de Colombia. (28 de Octubre de 1993). *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. [Ley 80 de 1993]. DO: 41094 / Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>.

Congreso de la República. (16 de julio de 2007). *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*. [Ley 1150 de 2007]. DO: 46691 / Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25678>.

Congreso de la República. (6 de marzo de 2014). *Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*. [Ley 1712 de 2014]. DO: 49084 / Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=56882>

Presidencia de la republica. (13 de abril de 2012). *Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones*. [Decreto 734 de 2012]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46940>

Presidencia de la republica. (26 de mayo de 2015). *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*. [Decreto 1082 de 2015]. Recuperado de <http://contratacionestatal.blogspot.com.co/2015/08/Decreto-unico-reglamentario-1082-de.html>

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (2 de junio de 2004). *Publicación de la Información Contractual en la página del PORTAL DE CONTRATACION A LA VISTA*. [Concepto No. 021 de 2004]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15005>

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (18 de octubre de 2017). *Respuesta a solicitudes de información 20176000089851, 20176000103841 y 20176000105821. Veeduría Distrital Radicado No. 20172200087332*

Secretaría Jurídica Distrital & Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (2 de junio de 2004) *Lineamientos sobre el Portal de Contratación a la Vista - CAV*. [Circular 022 de 2017]. Recuperado de <http://secretariageneral.gov.co/transparencia/marco-legal/lineamientos/circular-022-2017>



## Anexos

### Anexo A. Siglas

<i>Entidad</i>	<i>Sigla</i>
Agencia de promoción de inversión para Bogotá	Invest In Bogotá
Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.	Aguas de Bogotá
Caja de Vivienda Popular	CVP
Capital Salud EPS-S S.A.S.	Capital Salud
Colombia Compra Eficiente	CCE
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	DADEP
Departamento Administrativo del Servicio Civil	DASCD
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. E.S.P.	EAAB
Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.	EEB
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá	ERU
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.E.S.P.	ETB
Empresa de Transporte del Tercer Milenio S.A.	TRANSMILENIO
Fondo de Desarrollo Local	FDL
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	FONCEP
Fondo Financiero Distrital de Salud	FFDS
Fundación Gilberto Álzate Avendaño	FUGA
Instituto de Desarrollo Urbano	IDU
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud	IDCBIS
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	IDIGER
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal	IDPAC
Instituto Distrital de las Artes	IDARTES
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	IDPC
Instituto Distrital de Recreación y Deporte	IDRD
Instituto Distrital de Turismo	IDT
Instituto para la Economía Social	IPES
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico	IDEP
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud	IDIPRON
Jardín Botánico "José Celestino Mutis".	JBB
Orquesta Filarmónica de Bogotá	OFB
Plan Anual de Adquisiciones	PAA
Portal de contratación a vista	CAV
Secretaría de Educación Distrital	SED
Secretaría Distrital de Ambiente	SDA
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	SDCRD
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	SDDE
Secretaría Distrital de Gobierno	SDG
Secretaría Distrital de Hábitat	SDHT
Secretaría Distrital de Hacienda	SDH
Secretaría Distrital de Integración Social	SDIS
Secretaría Distrital de la Mujer	SD Mujer
Secretaría Distrital de Movilidad	SDM

Secretaría Distrital de Planeación	SDP
Secretaría Distrital de Salud	SDS
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	SDSCJ
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	SG
Secretaría Jurídica Distrital	SJD
Sistema Electrónico de Contratación Pública	SECOB
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	Subred Centro Oriente
Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	Subred Norte
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	Subred Sur
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	Subred Sur Occidente
Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos	UAECOB
Unidad Administrativa Especial de Catastro	UAECD
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	UMV
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	UAESP
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Universidad Distrital
Veeduría Distrital	VD

Fuente: tabla elaborada en la Veeduría Distrital.

## Anexo B. Contratos relacionados con el Funcionamiento y Almacenamiento

VIGENCIA	NÚMERO	CONTRATISTA	VALOR	ADICIONES	VALOR TOTAL	OBJETO
2.004	174	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B.S.A. ESP	7.056.706,00	0,00	7.056.706,00	Prestar el servicio de alojamiento Hosting para el portal del proyecto Contratación a la Vista.
2.004	312	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B.S.A. ESP	5.768.970,00	2.884.485,00	8.653.455,00	Contratar un servicio de alojamiento ("hosting") para el portal del proyecto de "Contratación a la Vista"
2.005	484	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ E.T.B.S.A.ESP	10.192.725,00	0,00	10.192.725,00	PRESTAR EL SERVICIO DE HOSTING PARA LOS PORTALES DE BOGOTÁ Y CONTRATACION A LA VISTA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ.
2.006	390	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A., E.S.P.	121.633.333,00	0,00	121.633.333,00	LA ETB se compromete para con la SECRETARÍA GENERAL a prestar el servicio de hosting para los Portales Bogotá, Contratación a la Vista (CAV) y el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., suministrando para ello los recursos humanos y logísticos requeridos. Este servicio se prestará bajo su responsabilidad, con su propio personal, o los que contrate para tal fin, con independencia y autonomía administrativa, de conformidad con su propuesta.
2.007	335	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP	348.392.100,00	165.901.000,00	514.293.100,00	La ETB se obliga para con la Secretaría General a prestar el servicio de Hosting para los Portales de Bogotá, Contratación a la Vista (CAV) y el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.009	399	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	590.000.000,00	74.733.333,00	664.733.333,00	La ETB se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a prestar el servicio de Hosting dedicado para el Portal de Bogotá, Contratación a la Vista CAV, Sistema de Quejas y Soluciones SDQS, Plan Padrino y otros sistemas de información de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C..
2.010	206	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	924.901.290,00	251.054.462,00	1.175.955.752,00	La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ó ETB S.A. E.S.P. se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a prestar los servicios de 1) Acceso dedicado a Internet, el servicio de interconexión de las sedes 2) El hosting dedicado para los sistemas de información, Portal de Bogotá, Contratación a la Vista CAV, Sistema de Quejas y Soluciones SDQS, Plan Padrino, Educación Virtual, Emisora, Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y otros Sistemas de Información 3) Servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo y los servicios conexos o soporte técnico, para los diferentes equipos de cómputo y demás elementos informáticos (Hardware) que se encuentran en el inventario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y los demás que se requiera
2.011	208	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	511.227.312,00	252.618.222,00	763.843.534,00	ETB se obliga para con la Secretaría General a prestar los servicios de 1) Acceso dedicado a Internet, el servicio de interconexión de las sedes 2) Hosting dedicado para los sistemas de información Portal de Bogotá, Contratación a la Vista CAV, Sistema de Quejas y Soluciones SDQS, Plan Padrino, Educación virtual, Emisora, sistema de coordinación de la administración del distrito capital y otros sistemas de información, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.012	181	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	623.045.382,00	206.803.480,00	830.005.862,00	La ETB se compromete para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a prestar el servicio de una solución integral tecnológica de hosting y el servicio de Internet dedicado e interconexión de las sedes de la Secretaría General.
2.013	158	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	1.217.925.681,00	597.912.835,00	1.815.838.316,00	La ETB S.A E.S.P. se compromete para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C a prestar el servicio de una solución integral tecnológica de hosting y el servicio de Internet dedicado e interconexión de las sedes de la Secretaría General.
2.015	3	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.	836.007.708,00	331.021.478,00	1.167.029.187,00	Prestar el servicio a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de una solución integral tecnológica de hosting y el servicio de interconexión de las sedes de la Secretaría General

## Anexo C. Contratos relacionados con la Administración e Ingenieros desarrolladores

INCIDENCIA	NUMERO	CONTRATISTA	CONTRATOS		DESARROLLADORES Y ADMINISTRACION CAV		DESCRIPCION
			VALOR	ORIGINES	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
2.004	39	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL ESCOLTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	Cesión de derechos patrimoniales de autor software contratación a la vista
2.005	213	ROSA ELISA GARCIA SANCHEZ	14.850.000,00	0,00	14.850.000,00		La Contratista se obliga para con la SECRETARIA GENERAL a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la operación de la administración general del Portal de Contratación a la Vista
2.005	347	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	18.000.000,00	9.000.000,00	27.000.000,00		Prestar sus servicios profesionales consistentes en realizar mejoras, desarrollo de ajustes y nuevas funcionalidades del Sistema de Contratación a la Vista versión 2.0, utilizando la tecnología existente en la Entidad y según la metodología de la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
2.006	105	ROSA ELISA GARCIA SANCHEZ	29.700.000,00	8.100.000,00	37.800.000,00		El Contratista se obliga para con la SECRETARIA GENERAL a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la operación de la administración general del Portal del Proyecto Contratación a la Vista.
2.006	384	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	21.000.000,00	0,00	21.000.000,00		Contratar sus servicios profesionales para realizar la optimización de módulos, desarrollo de ajustes y nuevas funcionalidades incluyendo un módulo de auditoría del sistema Contratación a la Vista versión 2.0 utilizando la tecnología existente en la entidad y metodología que indique la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.007	200	ROSA ELISA GARCIA SANCHEZ	33.696.000,00	0,00	33.696.000,00		El Contratista se obliga para con la SECRETARIA GENERAL a prestar sus servicios de apoyo a la gestión para la administración general del Portal del Proyecto Contratación a la Vista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.007	361	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	34.800.000,00	17.400.000,00	52.200.000,00		EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARIA GENERAL a prestar sus servicios profesionales para realizar el desarrollo de ajustes, mantenimiento y nuevas funcionalidades del Sistema Contratación a la Vista utilizando la tecnología existente en la entidad y metodología que indique la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.008	230	ROSA ELISA GARCIA SANCHEZ	23.362.560,00	11.981.280,00	35.043.840,00		EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARIA GENERAL a prestar los servicios para la administración general del Portal Contratación a la Vista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.009	35	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	36.192.000,00	12.064.000,00	48.256.000,00		Contratar la prestación de los servicios profesionales para realizar el desarrollo de ajustes, mantenimiento y nuevas funcionalidades del sistema Contratación a la Vista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC.
2.009	338	ROSA ELISA GARCIA SANCHEZ	24.304.000,00	12.152.000,00	36.456.000,00		Contratar la prestación de los servicios para la administración general del Portal Contratación a la Vista de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2.010	283	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	35.000.000,00	0,00	35.000.000,00		El contratista se obliga para con la Secretaría General a prestar sus servicios profesionales para realizar el desarrollo de los ajustes, mantenimiento y soporte del aplicativo Contratación a la Vista versión 2 y definir el análisis, definición funcional y diseño de los casos de uso para el desarrollo de la versión 3 del mismo aplicativo.
2.010	450	SYSTEMS & SOLUTIONS LTDA	278.659.840,00	0,00	278.659.840,00		Contratar un consultor para el desarrollo e implementación de un Sistema de Información en arquitectura web enabled para el manejo de la gestión contractual que garantice el cumplimiento normativo por parte de los diferentes entes Distritales usuarios del Portal Contratación a la Vista de acuerdo con el requerimiento técnico descrito en el presente contrato.
2.011	141	JOSE RAFAEL OCAMPO ANTERO	30.900.000,00	0,00	30.900.000,00		EL CONTRATISTA se obliga para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a prestar sus servicios profesionales para realizar el desarrollo de los ajustes, mantenimiento y soporte del aplicativo Contratación a la Vista versión 2 y definir el análisis, definición funcional y diseño de los casos de uso para el desarrollo de la versión 3 del mismo aplicativo.
2.011	367	LEONARDO JULIAN ORTIZ GARZON	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00		Contratar la Prestación de los Servicios Profesionales, para realizar el desarrollo de los ajustes, mantenimiento y soporte del Sistema de Información Contratación a la Vista versión 2 y brindar soporte, ajuste y mantenimiento, a la entrada y producción de la versión 3 de dicho aplicativo, así como el seguimiento a la operación del mismo.

FIN